

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00413 - 00 (*Cuaderno principal*)

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., revisadas las cuales se encuentra que corresponden a cuatro (4) documentos que se tratan de pasar por «facturas», sin embargo, al revisar las mismas se observa (i) que la factura No. 340 no contiene el «NIT del adquirente de los bienes o servicios» (lit. c art. 617 ET), (ii) mientras que la factura No. 342 se omitió señalar la «fecha de recibo de la factura» (num. 2° art. 774 CCo.); (iii) mientras que todas carecen del «nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura» y no discrimina el impuesto del valor agregado – IVA (lit. c. y h. art. 617 ET), requisitos sin los cuales no se puede considerar facturas de venta como títulos valores (arts. 774 y 898 CCo.) razón por la cual no puede librarse orden de apremio, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de las facturas de venta número 340, 342, 343 y 344 dentro del proceso ejecutivo formulado por MIGUEL SUÁREZ LIZARAZO en contra de GRUPO GL S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 22/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc46ba0ff70650c95a86c619fcb6ba025c8545c16f8ace41edf51ace707068d1**

Documento generado en 19/08/2022 06:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>